

PI. 1037

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **20 FEB. 2024**

VISTO: el Convenio de fecha 8 de junio de 2022, celebrado entre la Presidencia de la República y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), cuya suscripción fuera aprobada por Resolución de la Presidencia de la República P/558, de 17 de marzo de 2022;

RESULTANDO: que el referido Convenio tiene por objeto implementar un régimen de contrato de Primera Experiencia Laboral en el marco de la Ley de Fomento al Empleo N° 19.973, de 13 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: I) que el INAU proporcionó a la Presidencia de la República una nómina de 9 (nueve) aspirantes a contratos de Primera Experiencia Laboral;

II) que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comunicó que se realizaron las habilitaciones por Vínculo Funcional 146 – LEY 19.973 (Primera Experiencia Laboral en el Estado), para la contratación, a partir del 15 de febrero de 2024 y por el periodo de 12 (doce) meses, de los aspirantes de la nómina precitada;

III) que la División Financiero Contable informó que existe crédito presupuestal para cubrir las contrataciones previstas;

IV) que corresponde celebrar el contrato de Primera Experiencia Laboral con las personas seleccionadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Convenio de fecha 8 de junio de 2022, celebrado entre la Presidencia de la República y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, por la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021 y por el Decreto N° 308/021, de 10 de setiembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de beca de "Primera Experiencia Laboral", en el marco del Convenio de fecha 8 de junio de 2022, celebrado entre la Presidencia de la República y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para desempeñar tareas en la Presidencia de la

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

2024-21-000081

República, de las personas que se detallan a continuación, a partir del 15 de febrero de 2024:

Nombre	Apellido	Documento
Allison	Señorini	5.687.331-2
Iara	Pérez	5.582.399-6
Luciana	Apesetche	5.567.931-1
Milagros	Silva	5.563.118-5
Sofía	Morelli	5.582.722-1
Diego	Milessi	5.608.303-0
Alejandro	Farías	5.548.723-7
Cristian	De León	5.564.400-5
Jimmy	Souza	5.608.210-5

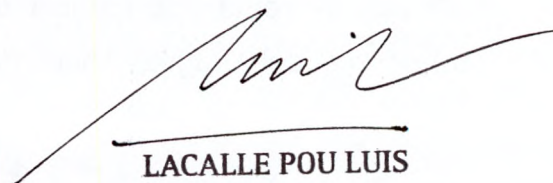
2°.- Los contratos corresponden a una carga horaria semanal de 30 (treinta) horas semanales de labor, por una remuneración mensual de 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC). Si se tratara de una mujer embarazada, o con un hijo menor de 4 (cuatro) años a cargo, la remuneración será de 6 (seis) BPC.

3°.- La erogación resultante de las presentes contrataciones será atendida con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 057, Financiación 1.1.

4°.- Autorízase al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas, a suscribir los referidos contratos.

5°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, a la División de Gestión Humana y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.

6°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS